FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20137921601 hard
Cargo: Jefe/A De Fondepes
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2026 18:34:53 -05:00

Lima, 16 de Octubre del 2026

RESOLUCION JEFATURAL N° 000077-2026-FONDEPES/J

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N°000390-2026-FONDEPES/OGA-UFGF e Informe N°000391-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, ambos de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0198-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, el Informe N° 000414-2026-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000329-2026-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por ASTOCURI AVILA Wladimir Magno FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 18:07:34 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Jefatural N° 000109-2025-FONDEPES/J, del 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) correspondiente al Año Fiscal 2026, por un monto de S/ 89,495,611.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos once y 00/100 soles);

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por OTANI CANO Cynthia FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 18:03:10 -05:00

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por CACERES BLAS Rubino John FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 17:56:02 -05:00

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone que los recursos para el financiamiento de la gestión de créditos que en el marco de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 y el artículo 43 de la Ley General de Acuicultura, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1195, se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y se administran a través de un fondo rotatorio, en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por GUERRERO BARRERA Milagros Esperanza FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 17:51:09 -05:00

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2026 17:50:14 -05:00

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone que, los recursos para el financiamiento de la gestión de créditos, así como los recursos generados y que se generen por la recuperación de los créditos gestionados por el FONDEPES, se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 211-2026-EF, modifica el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 008-2026-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incorporando el literal l), a través del cual se establece la incorporación de mayores ingresos públicos, incluyendo los saldos de balance, de los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, para garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales;

Que, con Informe N° 000390-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración informa que ha elaborado e integrado el reporte de percepción de ingresos del Fondo Rotatorio correspondiente al ejercicio fiscal 2026, periodo Enero – Agosto, registrando una recaudación acumulada neta de S/ 19 007 023,34 (Diecinueve millones siete mil veintitrés y 34/100 soles);

Que, con Informe N° 000391-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, en atención al pedido efectuado por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (en adelante DIGEPROFIN) de remisión del Saldo de Balance Disponible 2025, correspondiente al Fondo de Crédito Rotatorio, recursos destinados a la gestión de créditos de los Programas Presupuestales PP094 y PP095, informa que el Expediente N° 01751 se encuentra en estado APROBADO y el importe asciende a S/ 7 144 997,33 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete y 33/100 soles) transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados debidamente registrados en el Módulo Administrativo del SIAF-SP;

Que, con Informe N° 000198-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 07 de octubre de 2026, la DIGEPROFIN, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OGPP) la necesidad de incorporar mayores recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (Tres millones de soles y 00/100 soles), correspondiente al Fondo Rotatorio para el presente Año Fiscal 2026, que permitirá la colocación de sesenta (60) créditos adicionales para el desarrollo de las actividades productivas de los beneficiarios de las categorías de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), así como de los pescadores artesanales, en el marco del financiamiento del Programa de Crédito Extraordinario de Financiamiento Preventivo y Recuperativo ante eventos climáticos adversos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027 para los acuicultores y pescadores artesanales contemplado en la Resolución Ministerial N° 00322-2026- PRODUCE que aprueba el Plan de Emergencia de los Subsectores Pesca y Acuicultura;

Que, con Informe N° 000414-2026-FONDEPES/OGPP, de fecha 14 de octubre de 2026, la OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal para la incorporación de mayores ingresos públicos en Presupuesto Institucional del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (Tres millones con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo Rotatorio, asignando S/ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 soles) en el Programa Presupuestal 0094. Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura y S/ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 SOLES) en el Programa Presupuestal 0095. Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000329-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la realización de la incorporación de mayores ingresos públicos;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados	
UNIDAD EJECUTORA	001:	FONDEPES	
1	:	Ingresos Presupuestarios	
1.7	:	Venta de Activos Financieros	
1.7.1.1	:	Reembolso de Préstamos Concedidos	
1.7.1.1.199	:	Otros Préstamos	3,000,000.00

		TOTAL INGRESOS	**3,000,000.00**
			==========

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		Gobierno Central	
PLIEGO	059:	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	001:	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	**0094:**	**Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura**	
PRODUCTO	3000787:	Unidad de producción acuícola accede a servicios para innovar y desarrollar la actividad acuícola	
ACTIVIDAD	5002857:	Apoyo Financiero para la Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			
2.7 Adquisición de Activos Financieros			1,500,000.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL	**0095:**	**Fortalecimiento de la Pesca Artesanal**	
PRODUCTO	3000869:	Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades	
ACTIVIDAD	5005093:	Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5:	Recursos Determinados	
GASTOS DE CAPITAL			

2.7 Adquisición de Activos Financieros		1,500,000.00

	TOTAL EGRESOS	**3,000,000.00**
		==========

Articulo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (https://www.gob.pe/fondepes) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
JEFE